JPERINTENDENCIA NACIONAL DE **BIENES ESTATALES**



JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

SEP 2010 COPIA AUTENTICADA DE

Abog TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES RESOLUCIÓN Nº

234-2010 /SBN-GO-JAR

Fedatario Titular SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

San Isidro. 16 de setiembre del 2010

Visto el Expediente N° 245-2010/SBN-JAR, correspondiente al trámite de reversión a favor del Estado de los predios situados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las utidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Äienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo № 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28703 autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales realicen las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que el artículo 1º del Reglamento de la Ley Nº 28703 aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA establece el procedimiento administrativo con la finalidad de revertir al dominio Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, cuyos adjudicatarios 🅉 hayan cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de sus contratos de adjudicación, así como el procedimiento de adjudicación de dichos lotes a sus actuales posesionarios;

Que el numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28703, señala que la Superintendencia de Bienes Nacionales, actualmente Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el organismo competente para revertir a favor del Estado los lotes cuyos contratos hayan sido resueltos por el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec con asistencia y asesoramiento de COFOPRI y transferirlos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

le, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, señala que toda referencia al ₿foyecto Especial Ciudad Pachacutec se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en u condición del titular del Proyecto:

Que, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec del Gobierno Regional del Callao en aplicación de la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, ha expedido las Resoluciones Jefaturales Nos. 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 017, 023, 025, 026, 027, 036, 037 y 038-2010/GRC/GA/JPECP, resolviendo los contratos de adjudicación de los predios inscritos en las Partidas Nos. P01029933, P01029870, P01026186, P01026182, P01026219, P01026213, P01026166, P01029858, P01029854, P01031594, P01026429, P01026994, P01026886, P01026858, P01031044, P01031053 y P01031352 del Registro de Predios del Callao, que se describen en el anexo I adjunto a la presente resolución:

Que, acorde con la documentación proporcionada por la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional del Callao, las citadas Resoluciones Jefaturales han quedado firmes, toda vez que no se ha interpuesto ningún recurso administrativo contra éstas;

Que, los documentos técnicos remitidos por la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec del Gobierno Regional del Callao, se encuentran conformes con la normatividad vigente, no hallando observación de carácter técnico;

Que, habiéndose resuelto los contratos de adjudicación a los adjudicatarios originarios, corresponde a esta Superintendencia revertir los predios descritos en el sexto considerando por cuyo mérito se inscribirán en el Registro de Predios del Callao, procediéndose luego de ello, a emitir la respectiva Resolución que dispondrá la transferencia de dichos predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme lo establece el último párrafo del artículo del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-

Que, el inciso s) del Artículo 39° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Gerencia de Operaciones, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF "Estatuto de la SBN", Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0601-2010/SBN-GO-JAR, de fecha 07 de setiembre de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revertir a favor del Estado los predios descritos en el anexo I adjunto a la presente Resolución, ubicados en el distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la reversión de dominio a favor del Estado en los predios inscritos en las Partidas Registrales descritas en el artículo precedente en el Registro de Predios del Callao.

Registrese, comuniquese.-

Abog. EDDA YSABEL CARRASCO GAVINO Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

COPIA AUTENTICADA DE

Abog TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

NACIONAL DE BIENES ESTATALES



JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN Nº

234-2010 /SBN-GO-JAR

ANEXO I

N°	AREA (m²)	UBICACIÓN	PARTIDA REGISTRAL
Peracione	160	Lote 7, Mz. M, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 2	P01029933
	160	Lote 18, Mz. I, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 2	P01029870
3	160	Lote 21, Mz. A, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 1	P01026186
4	160	Lote 17, Mz. A, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 1	P01026182
5	160	Lote 12, Mz. C, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 1	P01026219
6	160	Lote 6, Mz. C, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 1	P01026213
7	160	Lote 1, Mz. A, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 1	P01026166
8	160	Lote 6, Mz. I, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 2	P01029858
9	160	Lote 2, Mz. I, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 2	P01029854
10	160	Lote 17, Mz. I, Barrio IX, Sector D, Grupo Residencial 3	P01031594
11	160	Lote 10, Mz. C, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 2	P01026429
2	160	Lote 4, Mz. N, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 4	P01026994
13	160	Lote 6, Mz. G, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 4	P01026886
14	160	Lote 12, Mz. D, Barrio XII, Sector F, Grupo Residencial 4	P01026858
15	200	Lote 12, Mz. A, Barrio IX, Sector D, Grupo Residencial 1	P01031044
16	180	Lote 9, Mz. B, Barrio IX, Sector D, Grupo Residencial 1	P01031053
17	180	Lote 5, Mz. G, Barrio IX, Sector D, grupo Residencial 2	P01031352

2 2 SEP 2010 COPTA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL

Abog. TANIA FRANCISCA MACEDO PACHERRES
Fedatario Titular
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES